



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 31 de mayo de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución N° 04 del 30 de diciembre de 2019 que contiene la Sentencia N° 454-13°JTPL/PJLL LEY N° 29497 expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N que contiene la Sentencia de Vista del 17 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 1015-2021-MSB-PPM del 05 de noviembre de 2021, el Memorándum N° 407-2022-MSB-PPM del 10 de mayo de 2022, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso de Desnaturalización de Contratos y Otros seguido por Don Santos Julio Cruz Melgar contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente emitió la Resolución S/N del 17 de agosto de 2020 que confirma la Resolución N° 04 que contiene la Sentencia N° 454-13°JTPL/PJLL LEY N° 29497 del 30 de diciembre de 2019 emitida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que declaró fundada la demanda en consecuencia se declaró la existencia entre las partes de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

una relación laboral a plazo indeterminado, debiendo reconocerse al demandante como trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada previsto por el Decreto Legislativo N° 728; como consecuencia de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e ineficacia de los contratos administrativos de servicios, por el período del 01 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2019, en el mismo cargo que ha venido desempeñando (Operario) o uno de igual nivel; asimismo se declara el cese del demandante como un despido incausado y se ordena que consentida o ejecutoriada que sea la resolución, la demandada reponga al demandante en sus labores habituales; se ordena que la demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/. 8,710.06 (Ocho Mil Setecientos Diez con 06/100 soles) por beneficios sociales (vacaciones, gratificaciones, bonificación extraordinaria, asignación familiar y bonificación por escolaridad); se ordena a la demandada deposite en una entidad bancaria que elija el actor la suma de S/. 2,729.21 (Dos Mil Setecientos Veintinueve con 21/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios del período 01.10.2016 al 28.02.2019; se condena a la demandada el pago de intereses legales, costos procesales en base del 20% de la suma ordenada a la presente sentencia mas 5% para el Colegio de Abogados, sin costos procesales;

Que, Don Santos Julio Cruz Melgar es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Operario de Mantenimiento y Limpieza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Gerencia de Gestión Social desde el 01 de junio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2019, fecha en que cesó en sus labores;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)*



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar el reconocimiento y la reposición laboral en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 por mandato judicial del señor Santos Julio Cruz Melgar, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así con fecha 02 de mayo de 2022, se produjo el cese por límite de edad de la señora Martha Nelly Tarazona Guinetti quien ocupaba la plaza de Secretaria I (CAP-037) en la Gerencia de Participación Vecinal, en ese sentido corresponde efectuar el reordenamiento de dicha plaza a situación de Previsto, el cambio de ubicación a Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y el cambio de denominación a Trabajador de Servicios I, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó la plaza a reordenar;

Que, conforme a lo señalado, la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Octava Sala Laboral Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición y el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre Don Santos Julio Cruz Melgar y la Municipalidad de San Borja en el cargo de Trabajador de Servicios I en la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Gestión Social, el cual será reordenado posteriormente de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (la Directiva), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 8,710.06 (Ocho Mil Setecientos Diez con 06/100 soles), por concepto de beneficios sociales: Vacaciones (S/. 682.00), Gratificaciones (S/. 3,839.50), Bonificación extraordinaria (S/. 435.56), Asignación Familiar (S/. 2,553.00) y Bonificación por escolaridad (S/. 1,200.00) el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el cronograma priorizado de pagos para el período 2026,





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

verificándose que el pago se realizará en una sola cuota el 28 de febrero de 2026 (S/. 8,710.06), por lo que respecto a este punto se da por cumplida la ejecución de la Sentencia;

Que, en atención a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad deposite en una entidad bancaria que elija el actor la suma de S/. 2,729.21 (Dos Mil Setecientos Veintinueve con 21/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos indicar que al mantener el señor Santos Julio Cruz Melgar vínculo laboral activo al reponerlo en su puesto de labores, corresponde que la Municipalidad realice las gestiones de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Santos Julio Cruz Melgar y la Municipalidad de San Borja, desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2019 y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Octava Sala Laboral Permanente, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a Don Santos Julio Cruz Melgar en el cargo de Trabajador de Servicios I en la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Gestión Social bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del **01 de junio de 2022**;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 8,710.06 (Ocho Mil Setecientos Diez con 06/100 soles) por concepto de beneficios sociales: Vacaciones, Gratificaciones, Bonificación Extraordinaria, Asignación Familiar y Bonificación por Escolaridad, el mismo que ha sido programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales - Año 2026 de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO CUARTO: La Municipalidad de San Borja deberá depositar la suma de S/. 2,729.21 (Dos Mil Setecientos Veintinueve con 21/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Santos Julio Cruz Melgar, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para el depósito en la entidad financiera que el servidor designe;

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 17 de agosto de 2020 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente